INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00461-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de quinientos cuarenta y dos (542) folios útiles incluyendo la hoja de reparto, y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.287.598 y T.P. No. 250.000 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante FREDDY GUTIÉRREZ VALBUENA, según poder visto a folio 2 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por FREDDY GUTIÉRREZ VALBUENA contra SERVIENTREGA S.A., TIMÓN S.A., TALENTUM TEMPORAL S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
- 3. Por Secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a los representantes legales de las demandadas SERVIENTREGA S.A., TIMÓN S.A., TALENTUM TEMPORAL S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 4. CÓRRASE traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la contesten.
- 5. HÁGASELE entrega a las demandadas de una copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez